ANEXO II
AL CONNENIO INTERADMINISTRATIVO
CLAUSULADO GENERAL

I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONVENIANTES:

A. Obligaciones del Departamento.

1). Transferir a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE el valor de los aportes correspondientes, en las formas previstas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia y en la cláusula de forma de desembolso, prevista en el anexo I – Clausulado específico del convenio.
2). Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios para la concreción de las actividades que dan alcance al objeto.
3). Designar un supervisor para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del convenio.
4). Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio.
5). Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten.
6). Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
7). Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades convenidas y su ajuste a indicadores del programa, sub-programa y Metas PDD del que subyace.
8). Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

B. Obligaciones del Ejecutor, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE

1). Destinar los recursos aportados por el Departamento a los fines exclusivos relativos a la ejecución de las actividades del convenio
2). Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal para la dirección del Convenio y la respectiva ejecución, personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de las actividades a los que se refiere el presente convenio.
3). Garantizar los elementos necesarios para la ejecución del convenio, tales como oficina, papelería, servicios públicos y de internet, equipos tecnológicos entre otros.
4). Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación del presente convenio ante los Municipios beneficiarios, asimismo los resultados del objeto del convenio en coordinación con EL DEPARTAMENTO; además se compromete a darle el crédito respectivo.
5). Efectuar el desembolso y ejecución de los aportes a su cargo, de conformidad a las estipulaciones del estudio previo de oportunidad y conveniencia y el clausulado del convenio.
6). Presentar al Departamento, informes trimestrales sobre la ejecución del objeto convenido; así como un informe final consolidado a la finalización del plazo de ejecución del convenio.
7). Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del convenio.

8). Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del convenio, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de las labores encomendadas, sin la autorización previa escrita del Departamento.
9). Ejecutar las actividades, bienes y servicios requeridos con estándares de calidad y oportunidad.
10). Abstenerse de adelantar alguna de las intervenciones sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
11). Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el Departamento con el fin de verificar el correcto desarrollo del convenio y suscribir el acta de comité.
12). Presentar un informe final que contenga la totalidad de las actividades ejecutadas, con los soportes requeridos, actas, así como los logros alcanzados.

II. **CLAUSULA PENAL:** EL ejecutor e obliga a pagar al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER hasta la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor desembolsado a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen todas las facetas del derecho fundamental al debido proceso, incluidos los derechos de defensa y contradicción. **MULTAS:** En caso de Incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de El ejecutor, este pagara al DEPARTAMENTO multas de la siguiente manera: a). por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la ejecución de las actividades en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al EJECUTOR: El uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única.

III. **MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. Renunciando las partes a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

IV. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL EJECUTOR no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que EL EJECUTOR asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva **AL** EL EJECUTOR la responsabilidad del personal que vinculen para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial.

V. **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido EL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER Y EL EJECUTOR ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE OCCIDENTE, están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

VI. **PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del CONVENIO, adicionar el valor, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito suscrito por las partes.

VII. **CESIÓN:** Este convenio no podrá cederse ni total, ni parcialmente sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las partes, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIII. **SUBCONTRATACIÓN:** En ejecución del proyecto objeto del presente convenio, EL EJECUTOR, podrá subcontratar bienes y/o servicios, previo visto aprobación y/o autorización del Departamento, a través del supervisor designado. La autorización de sub-contratación deberá constar por escrito.

IX. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegara un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. .

X. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este CONVENIO se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **A).** Por vencimiento del plazo previsto en el clausulado o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **B).** Por mutuo acuerdo de las partes. **C).** Unilateralmente por el Departamento, si se suscitare el eventual incumplimiento por el ejecutor; **D).** Por decisión judicial o administrativa debidamente motivada.

XI. **LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento. Dentro de ese plazo se entiende incluido el término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses para la liquidación unilateral si es del caso. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por el Departamento.

XII. **INDEMNIDAD:** Las partes suscribientes del presente convenio se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por algunas de las partes, sus subcontratistas o proveedores.

XIII. **REINTEGRO:** A la finalización del convenio, EL EJECUTOR reintegrará a EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, los recursos recibidos y eventualmente no ejecutados ni comprometidos y los rendimientos financieros generados por el aporte de los recursos otorgados por el Departamento de Norte de Santander, si los hubiere. En caso de que EL EJECUTOR, no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. EL EJECUTOR acepta que el acta de liquidación o la resolución

que la establezca, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecida.

XIV. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del EJECUTOR, así como los miembros que los representan manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registrados las entidades firmantes o los representantes legales de las mismas.

XV. **INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

XVI. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

XVII. **LEGALIZACION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su legalización se requiere de la apropiación presupuestal con su correspondiente disponibilidad presupuestal, y para su ejecución se requiere de la previa expedición del Registro Presupuestal y la procedente suscripción del acta de inicio respectiva.

XVIII. **MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyectó: Albert David Velaides Landazábal- asesor jurídico externo- secretaria general